

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-.

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00880 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.
A. EN CONTRA DE SANDRA MILENA RODRÍGUEZ TOBÓN.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte actora el 26 de julio pasado (derivado No. 15 del expediente digital), con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral tercero del auto de fecha 19 de julio del año 2022, en el sentido de indicar en forma expresa al señor representante legal del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL, que la entrega del vehículo automotor identificado con la placa G A V - 563, a favor de la sociedad demandante FINANZAUTO S. A. y/o a la persona que autorice dicha entidad, se debe realizar sin necesidad de cancelar a favor del parqueadero en mención suma de dinero alguna por concepto de gastos de parqueadero.-

Lo anterior, en razón a que el vehículo en referencia fue dejado por parte de la autoridad que realizó la captura, en un parqueadero que no fue autorizado por la parte actora, conforme se desprende de la orden judicial emitida mediante oficio No. 0212 de fecha 09 de marzo del año en curso.-

Oficiese por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

SEGUNDO: En lo demás, la providencia en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes mediante anotación por estado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso.-

CUARTO: En cuanto a la solicitud contenida en el numeral segundo del escrito anterior (derivado No. 15 del expediente digital), deberá la parte interesada si lo considera pertinente, efectuar la denuncia respectiva ante la entidad competente a fin de que se inicie las acciones disciplinarias en contra de los funcionarios que realizaron la captura y depósito del vehículo automotor identificado con la placa G A V - 563 en el parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL.-

Para tal efecto se ordena la expedición de copias de todo el expediente. Lo anterior a cargo del extremo actor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **134**, hoy **05 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a722e146a7a9d12d53d9b3e0481b504138612a0d4956c8fe94e6b8380f6418**

Documento generado en 04/08/2022 11:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>